Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	**LISTA DE CHEQUEO OTROSÍ**	**Código:** FRCACP15 **Versión:** 0 **Página** 1 de 1

Contrato N°: 10.10.00.00-21.12-004-2026

Contratista: CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCÁNGEL – ANTIOQUIA "CSMA"

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CUIDADO INTEGRAL Y LA PROTECCIÓN A PERSONAS VULNERABLES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD O TRASTORNO MENTAL, QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO.

ÍTEM	DETALLE	SI	NO	N/A
1	Justificación en el formato aprobado por calidad	X		
2	Solicitud o Aceptación del contratista	X		
3	Certificado de aportes y pagos a Seguridad Social vigente (Planilla)	X		
4	Certificado de Parafiscales vigente	X		
5	Certificado Junta Central de Contadores del contador o revisor fiscal vigente	X		
6	Cedula del Contador	X		
7	Tarjeta profesional del Contador	X		
8	Certificado de antecedentes Disciplinarios tanto del Representante legal como de la persona jurídica vigente	X		
9	Certificado de antecedentes Fiscales tanto del Representante legal como de la persona jurídica vigente	X		
10	Certificado de antecedentes Judiciales del Representante legal vigente	X		
11	Certificado de Registro de medidas correctivas del Representante Legal	X		

Aprobado en:
Comité Asesor de Contratación: 50 Fecha: 08/10/2026

Natalia Montoya Sepúlveda
LEIDY NATALIA MONTOYA SEPÚLVEDA
Secretaria de Familia

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN 2 Y OTROSÍ No. 2

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y los decretos reglamentarios, y lo contenido en el Manual de Contratación, las adiciones y/ otrosí en los cuales se analice la Conveniencia y Oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección, deberán contener mínimo la siguiente información:

1.0 INFORMACIÓN INICIAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

NUMERO DEL CONTRATO:	10.10.00.00-21.12-004-2026
CONTRATISTA:	Corporación San Miguel Arcángel – Antioquia "CSMA"
NIT O CEDULA CONTRATISTA:	900468564
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CUIDADO INTEGRAL Y LA PROTECCIÓN A PERSONAS VULNERABLES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD O TRASTORNO MENTAL, QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($1.056.609.600)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO:	09 de enero
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	09 de julio
FECHA DE TERMINACIÓN OTROSI N° 1	09 de octubre de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN OTROSI N° 2	31 de octubre de 2026
SUSPENSIÓN:	N/A
REINICIO:	N/A
MODIFICACIONES REALIZADAS A LA FECHA:	OTROSÍ N° 1: Se modifica tanto el plazo, por TRES (3) MESES más y se hace adición por CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS ($408.000.000) para un valor total de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 1.464.609.600)

2.0 ADICIÓN, OTROSÍ CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

VALOR A ADICIONAR:	OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000)
PORCENTAJE DE ADICIÓN:	7.57 %
PORCENTAJE DE ADICIÓN ACUMULADO:	46.18%
CLÁUSULA A MODIFICAR EN OTROSÍ:	CLAUSULA TERCERA. PLAZO: En el sentido de prorroga el contrato VEINTIDOS (22) DÍAS MÁS, es decir hasta el 31 de octubre de 2026

<table>
<tr>
<td>CLÁUSULA A MODIFICAR EN ADICIÓN:</td>
<td>CLAUSULA CUARTA. VALOR: En el sentido de adicionar OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000):
<table>
<tr><th>Descripción</th><th>Unidad de medida</th><th>Cantidad</th><th>Valor unitario mes</th><th>Valor por 22 días por 60 cupos</th></tr>
<tr><td>Modalidad internado</td><td>Cupo</td><td>60</td><td>$2.893.360</td><td>$127.307.840</td></tr>
<tr><td>Bolsa Acompaña miento hospitalario</td><td>Bolsa</td><td colspan="2">Global</td><td>$3.600.000</td></tr>
</table>
EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON EL PRESENTE OTROSÍ No. 2 SERÁ DE: MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($1.544.609.600)</td>
</tr>
</table>

2.1 Justificación de la necesidad de Adición u Otrosí:

A la fecha la CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCANGEL- ANTIOQUIA "CSMA" se encuentra ejecutando el contrato 10.10.00.00-21.12-004-2026 suscrito con el Municipio de Rionegro, el cual va dirigido a mejorar el bienestar social de las personas vulnerables que se encuentren en situación de discapacidad o trastorno mental, y que tiene por objeto, "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CUIDADO INTEGRAL Y PROTECCIÓN A PERSONAS VULNERABLES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD O TRANSTORNO MENTAL, QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO".

Para el Municipio de Rionegro, es de vital importancia continuar con la prestación y atención integral a las poblaciones más vulnerables garantizando sus derechos y su dignidad como personas; responsabilidad que recae en el estado que, en asocio con otras instituciones, pretende brindar de manera efectiva apoyo; garantizando el acceso a oportunidades que disminuyan esa condición de vulnerabilidad.

Resulta necesario ampliar el plazo del contrato y aumentar el recurso, para garantizar que estas actividades no se vean finalizadas y así continuar con la prestación del servicio con la calidad y el cumplimiento esperado.

Considerando que las acciones derivadas del presente contrato comprenden componentes que requieren continuidad y proyección en el tiempo para garantizar el cumplimiento de los objetivos de protección y dignificación de la población vulnerable, tales como la atención residencial, el suministro permanente de alimentación, el acompañamiento psicosocial, el cuidado integral, las actividades de rehabilitación y demás componentes previstos en las obligaciones contractuales, su paralización o terminación anticipada afectaría gravemente la consecución de estos fines, así como los avances alcanzados en la atención y mejoramiento de las condiciones de vida de dicha población. De igual

manera, la interrupción de estos servicios comprometería la provisión continua de alimentos sanos, equilibrados y suficientes para los beneficiarios, quienes, en algunos casos, dependen de la alimentación suministrada en el marco del contrato como fuente permanente de nutrición. En consecuencia, resulta necesario garantizar la continuidad de las acciones y servicios contratados, con el fin de evitar afectaciones a los procesos de atención integral y a la protección de los derechos y condiciones de vida de la población beneficiaria

Asimismo, esta solicitud de ampliación de tiempo busca extender y garantizar el cumplimiento a las obligaciones contractuales, así como lograr que los objetivos del contrato se alcancen en su totalidad, manteniendo la calidad y eficiencia en la ejecución de las acciones en pro de la población más vulnerable del Municipio de Rionegro.

En este contexto, el Otrosí No. 2 al Contrato No. 10.10.00.00-21.12-004-2026 tiene como finalidad garantizar la continuidad técnica, operativa y financiera de la atención, el cuidado integral y la protección de las personas vulnerables en situación de discapacidad o trastorno mental beneficiarias del contrato, en concordancia con los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, particularmente en lo relacionado con el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Así mismo, la modificación propuesta se encuentra orientada a evitar la interrupción de la prestación del servicio y garantizar su adecuada continuidad, en atención a la necesidad pública que dio origen al contrato en armonía con los principios de economía, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal, y con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Rionegro, Ciudad del Bienestar", en cuanto a la atención y protección de la población vulnerable.

En virtud de lo anterior, es pertinente indicar que el corte al mes de septiembre cuenta con una ejecución física y financiera del convenio así:

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	81.46%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	81.46%

EJECUCIÓN FINANCIERA

NÚMERO DE PAGO	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR
01	CE2026-0761	11/03/2026	$109.689.110
02	CE2026-1261	10/04/2026	$148.890.326
03	CE2026-1559	22/04/2026	$146.453.445
04	CE2026-02324	02/06/2026	$156.078.875
05	CE2026-02773 CE2026-02774	02/07/2026	$153.264.825
06	CE2026-03299	30/07/2026	$155.166.276

	CE2026-03301		
07	CE2026-03986	03/09/2026	$161.448.190
08	EN TRÁMITE		$162.061.948

JUSTIFICACION FINANCIERA DE LA PRORROGA Y LA ADICION:

Desde el componente financiero, la modificación propuesta comprende dos aspectos relacionados pero diferenciados: la prórroga del plazo de ejecución por veintidós (22) días calendario y la adición presupuestal por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($80.000.000).

1. Justificación de la prórroga por veintidós (22) días.

El plazo de ejecución actualmente establecido para el contrato finaliza el 9 de octubre de 2026. No obstante, persiste la necesidad de garantizar la continuidad de la atención integral de la población beneficiaria, razón por la cual se requiere extender el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2026, correspondiente a una prórroga de veintidós (22) días calendario.

Durante el período adicional se requiere mantener la atención de los sesenta (60) cupos en modalidad internado actualmente contemplados en el contrato, así como la bolsa de acompañamiento hospitalario, garantizando la continuidad de los servicios requeridos por la población beneficiaria.

La prórroga solicitada no implica una modificación de los precios o tarifas unitarias pactadas, toda vez que se mantienen las mismas condiciones económicas, técnicas y operativas previstas en el contrato. El esquema económico contempla la atención de los cupos bajo un paquete integral de servicios que comprende, entre otros, la atención psicológica, alimentación, internación, cuidado integral y demás componentes previstos contractualmente, así como la bolsa destinada al acompañamiento hospitalario.

En consecuencia, durante los veintidós (22) días adicionales se mantendrán las condiciones inicialmente pactadas, sin incremento de los precios o tarifas unitarias, requiriéndose únicamente la extensión temporal de la prestación para garantizar la continuidad del servicio.

2. Justificación de la adición:

La adición presupuestal por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) se requiere para garantizar la disponibilidad de recursos necesaria para financiar la prestación efectiva de los servicios durante el período correspondiente a la prórroga, comprendido entre el 10 y el 31 de octubre de 2026.

El valor de la adición se encuentra asociado a la necesidad de mantener durante dicho período los sesenta (60) cupos en modalidad internado, junto con la bolsa de acompañamiento hospitalario, de acuerdo con las condiciones económicas y técnicas previstas en el contrato.

Es importante precisar que la presente adición no tiene por objeto incrementar los precios unitarios, tarifas o costos pactados, ni modificar las condiciones económicas del contrato. El incremento

corresponde exclusivamente a la necesidad de contar con recursos presupuestales adicionales que permitan financiar la continuidad de los servicios durante los veintidós (22) días de prórroga.

La necesidad de adicionar recursos se deriva, por tanto, de la extensión del período de prestación del servicio y de la obligación de mantener la cobertura de los cupos y componentes actualmente contratados, garantizando que la población beneficiaria continúe recibiendo de manera ininterrumpida los servicios de atención integral, internación, alimentación, acompañamiento psicológico y demás servicios asociados al objeto contractual.

La presente modificación mantiene el objeto contractual, las condiciones técnicas, la cobertura prevista y los precios o tarifas unitarias inicialmente pactados, limitándose la adición al valor estrictamente necesario para financiar la prestación durante el período adicional.

Finalmente, el valor de la presente adición, sumado a la adición realizada previamente durante la ejecución contractual, no supera el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo siguiente:

DESCRIPCION	VALOR	PORCENTAJE %
ADICION N° 1	$ 408.000.000	38,61%
ADICION N° 2	$ 80.000.000	7,57%
TOTAL	$ 488.000.000	46,18%

En consecuencia, se encuentra justificada la modificación contractual consistente en prorrogar el plazo de ejecución por veintidós (22) días calendario, hasta el 31 de octubre de 2026, y adicionar el valor del contrato en OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000), con el propósito de garantizar la continuidad de los sesenta (60) cupos en modalidad internado y de la bolsa de acompañamiento hospitalario, manteniendo las condiciones, precios y especificaciones técnicas inicialmente pactadas.

3.0 LA ADICIÓN U OTROSÍ OBEDECE A UN FACTOR PRESUPUESTAL, DE PLANEACIÓN O CÚAL:

La modificación contractual propuesta obedece principalmente a un factor de continuidad del servicio y de disponibilidad presupuestal, derivado de la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio contratado a la población beneficiaria, cuya atención constituye una necesidad pública que persiste durante la ejecución contractual.

En este sentido, si bien el plazo inicialmente previsto para la ejecución del contrato finaliza el 9 de octubre de 2026, persiste la necesidad de mantener la atención integral de los sesenta (60) cupos en modalidad internado, así como la bolsa de acompañamiento hospitalario, razón por la cual se requiere prorrogar el plazo de ejecución por veintidós (22) días calendario, hasta el 31 de octubre de 2026.

La modificación encuentra fundamento, además, en los fines de la contratación estatal y en el deber de las entidades públicas de garantizar la adecuada y continua prestación de los servicios a su cargo, especialmente respecto de población que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad y requiere atención integral. En consecuencia, la prórroga y adición propuestas se encuentran directamente

relacionadas con el objeto contractual y con la necesidad pública que dio origen al contrato, sin que impliquen modificación de su objeto, naturaleza o condiciones esenciales.

NOTA: El Secretario de Despacho o quien haga sus veces y el supervisor del contrato son directamente responsables de lo plasmado en la presente solicitud, han evaluado objetivamente la necesidad de la adición u otrosí y han determinado viable el requerimiento en los términos de la ley.

LEIDY NATALIA MONTOYA SEPULVEDA
Secretaria de Familia

MÓNICA MARCELA OSPINA VALENCIA
Subsecretaria de Bienestar Social

Aprobado en:

Comité Asesor de Contratación No. 50	Fecha: 08/10/2026

Proyectó: Andrés Alzate Agudelo / Abogado Contratista Secretaría de Familia
Revisó: Mónica Marcela Ospina Valencia / Subsecretaria de Bienestar Social
Revisó: Yaned Andrea Rivera / Profesional Subsecretaría de Contratación

La justificación de adición y otrosí y demás documentos que hacen parte de expediente contractual deberán ser ingresados a https://bpms.rionegro.gov.co/softexpert/login electrónicamente por la dependencia solicitante para la revisión de la Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual.